

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

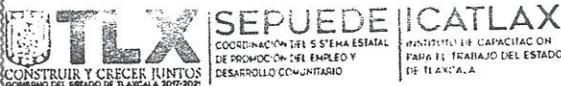
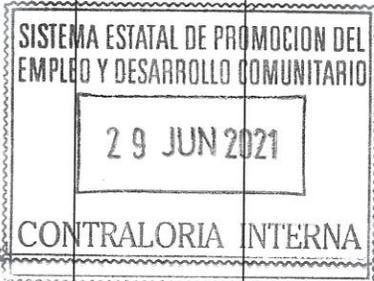
VISITA DE INSPECCIÓN VICI/20-29.
NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0888.**

OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CG/083/2020, DAS-RF/08/2021. HOJA 1 DE 5.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
1	<p>Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regulan las actividades, facultades y obligaciones propias de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No cuentan con Manuales de Organización y Procedimientos, y Código de Ética, los cuales deberán estar autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. • El Código de Conducta no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. 	<p>El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de organización y procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios. Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad; a los códigos de conducta aplicables a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, refiere que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las</p>



29 JUN 2021

RECIBIDO

HORA: 9:26 hrs OBS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-29.**
NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0888.**

OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CG/083/2020, DAS-RF/08/2021. HOJA 2 DE 5.**

		<p>necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.</p> <p>Acción de seguimiento.</p> <p>Apegándose a la normatividad aplicable de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado deberán efectuar las acciones de seguimiento necesarias para la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos, así como del Código de Ética a fin de que sean autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, anexando evidencia del estado que guardan dichos documentos.</p> <p>Así mismo se deberá presentar evidencia de las acciones realizadas para la publicación del Código de Conducta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p>
2	<p>No se presenta la Estructura Orgánica de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado para el ejercicio 2020, autorizada por la Contraloría del Ejecutivo, la cual deberá estar alineada a su Reglamento Interior y a los Manuales de Organización y de Procedimientos que sean autorizados.</p>	<p>La entidad deberá contar con una estructura orgánica alineada a su reglamento interior y al Manual de Organización y Procedimientos misma que deberá contar con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo, de conformidad con el artículo 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2021.</p>

[Handwritten signature and initials]

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

VISITA DE INSPECCIÓN VICI/20-29.
NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0888.**

OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CG/083/2020, DAS-RF/08/2021. HHOJA 3 DE 5.**

		<p>Acción de seguimiento.</p> <p>Se deberá realizar las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de presentar la Estructura Orgánica correspondiente al ejercicio 2020 autorizada por la Contraloría del Ejecutivo alineada al marco normativo que regula la organización y funcionamiento de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.</p>
INFORMACIÓN CONTABLE.		
3	<p>De la revisión realizada a la documentación emitida por la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado remiten un resguardo para el manejo y custodia de claves bancarias y dispositivos del token de cuentas bancarias, con fecha trece de abril de 2020, sin embargo, no se identifica a qué cuentas corresponden.</p>	<p>Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardos y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021.</p> <p>Acción de seguimiento.</p> <p>Se deberá presentar evidencia de la designación de los usuarios de la banca en línea y de las chequeras al personal facultado para el manejo de los recursos por cada una de las cuentas que opera la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

VISITA DE INSPECCIÓN VICI/20-29.
NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0888.**

OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CG/083/2020, DAS-RF/08/2021. HOJA 4 DE 5.**

<p align="center">4</p>	<p>No presenta evidencia documental de las conciliaciones mensuales del ejercicio del gasto realizadas con la Secretaría de Planeación y Finanzas correspondientes al ejercicio 2020.</p>	<p>Establecen los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización. Así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, en el artículo 12 establece que las Dependencias y Entidades en el ejercicio del presupuesto se sujetaran a las políticas generales siguientes: fracción I. Ejercicio del Presupuesto. - se efectuará con estricto apego a las partidas, montos y calendario autorizados, salvo las adecuaciones que apruebe la Secretaría, ajustándose a la normatividad vigente, el registro presupuestario deberá apegarse a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción XII. Conciliación periódica. - Es obligación de las áreas de administración o equivalentes la conciliación mensual con las unidades ejecutoras del gasto, respecto del ejercicio del presupuesto, los compromisos pactados por programa, capítulo y partida, las dependencias deberán a su vez, conciliar con la Secretaría y en el caso de las entidades, estas le deberán entregar la relación y los estados de cuenta bancarios mensuales.</p> <p>Asimismo, el artículo 20 fracción III establece que las personas ejecutoras serán los responsables directos de que los recursos se apliquen conforme a la normatividad, así como de que se compruebe el gasto, fracción VIII que los Organismos Desconcentrados deberán conservar copia, y en su caso copia certificada de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización.</p> <p>Acción de seguimiento.</p> <p>Se deberán de presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las conciliaciones mensuales del ejercicio del gasto realizadas con la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondientes al ejercicio dos mil veinte.</p>
-------------------------	---	---

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-29.**
NUMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0888.**

OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CG/083/2020, DAS-RF/08/2021. HOJA 5 DE 5.**

5	No se presenta evidencia de contar con reglas de operación autorizadas, solicitudes, expedientes y padrón de beneficiarios de los recursos reflejados en el capítulo 4000 correspondiente a "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas".	<p>En términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 42 establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa en el artículo 13 fracción III establece que las transferencias y el ejercicio de los recursos estatales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, las prioridades del programa de gobierno, el calendario autorizado conforme a los programas respectivos.</p> <p>Las personas titulares de las dependencias y entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información y rendición de cuentas, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 y las demás disposiciones aplicables.</p> <p>Acción de seguimiento.</p> <p>Se deberán establecer las medidas de control que permitan que la aplicación de los recursos del capítulo 4000 se realice en apego a la normatividad establecida, y se cuente con las reglas de operación, solicitudes, expedientes y padrón de beneficiarios para el ejercicio de los recursos, de lo cual se deberá presentar evidencia a este Órgano de Control.</p>
---	---	---

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

Esther Elizabeth Becerra Salazar.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditor.